



Procurador de los Derechos Humanos

**ACUERDO NÚMERO SG-057-2018**

**EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior la aprobación de los contratos administrativos. De esta forma, según lo establece el Memorandum DATE/136-2018, de la Dirección Administrativa, con fecha 15 de mayo de 2018 corresponde realizar la aprobación del contrato administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil dieciocho (45-2018) de fecha 09 de mayo de 2018, para terminación del contrato administrativo número catorce guion dos mil dieciocho (14-2018), de fecha 24 de enero de 2018, contrato de arrendamiento de bien inmueble.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscribieron con la Procuraduría de los Derechos Humanos, el contrato administrativo de arrendamiento de bien inmueble número catorce guion dos mil dieciocho (14-2018), en el que funcionan las oficinas administrativas de la Dirección Financiera de la Institución. Que con fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, los arrendantes, solicitaron al Procurador de los Derechos Humanos, dar por finalizado el contrato de arrendamiento precitado, en virtud que el inmueble otorgado en arrendamiento, es propiedad de la señora Celeste Aída Meneses Gaitán, por donación que le hiciera el señor Luis Fernando González Davison.

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos





## Procurador de los Derechos Humanos

### POR TANTO:

Con base en lo considerado, derivado de la modificación en cuanto a la titularidad del derecho de propiedad, dan por finalizado el contrato administrativo de arrendamiento número catorce guion dos mil dieciocho (14-2018), a partir del treinta de abril de dos mil dieciocho, y en uso de las facultades que le confieren el artículo 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; y artículo 7 del Capítulo II, del Acuerdo número SG-078-2013 del Procurador de los Derechos Humanos;

### ACUERDA:

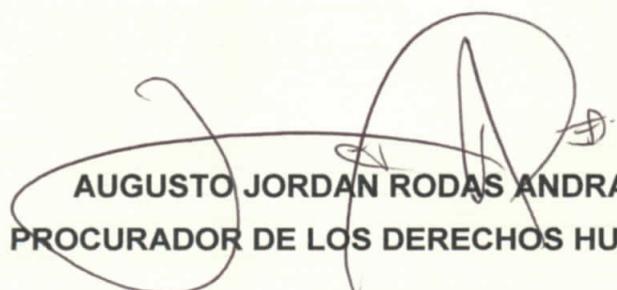
**ARTÍCULO 1. APROBAR.** El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las seis cláusulas del contrato administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil dieciocho (45-2018) de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, que contiene la terminación del contrato administrativo número catorce guion dos mil dieciocho (14-2018), de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, contrato de arrendamiento de bien inmueble celebrado entre la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, CELESTA AIDA MENESES GAITAN DE GONZALEZ y LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DAVISON.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente, notifíquese a la Dirección Administrativa para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

Augusto Jordan Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



  
**AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**